UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2283-R-2018

REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
25 OCT 2018
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA

Huancayo, 18 OCT. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente N° 35402 del 26 de setiembre 2018, a través de la cual Lebana Betsahida de la Cruz Mancha, solita aceptación de renuncia al puesto de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 361-2018-OEU/UNCP presentado el 02 de octubre 2018, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada con R.N. 4228-R-2015, por la modalidad CA5, a partir del 15.06.2015, en el cargo de Auditor II; renovado su contrato hasta el 30.06.2016, con R.N. 0452-R-2016 se acepta su renuncia a partir del 01.04.2016; con R.N. 4239-R-2018, se dispone su contrato CA5 a partir del 01.08.2018 hasta el 31.12.2018;

Que, la interesada, presento su renuncia al contrato de modalidad CAS, a partir del 27 de setiembre 2018;

Que, mediante Informe Nº 041-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 09 de octubre 2018, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva, en vía de regularización, a partir del 27 de setiembre 2018;

Que, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe N° 0796-2018-OGAL/UNCP presentado el 11 de octubre 2018, el Asesor Legal considerando la solicitud del interesado y el informe escalafonario, opina por la procedencia de la renuncia en vía de regularización, a partir del 27 de setiembre 2018;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° ***RESCINDIR*** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Lebana Betsahida de la Cruz Mancha** al puesto de trabajo que venía ocupando en el Órgano de Control Institucional, a partir del **27 de setiembre 2018**.

2° ***ENCARGAR*** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA /OCI / Of. de Asesoría Legal / Of. Gral. de Planificación / Of. de Remuneraciones y Pensiones / Of. Gral. de Gestión del Talento Humano/ Of. Gral. Administración Financiera /Portal WEB Transparencia//Of. de Escalafón Universitario / Of. de Control y Desarrollo / Of. de Presupuesto / Ejecución Presupuestal/Integración Contable/Oficina de Organización y Métodos//Interesado / Archivo /vm.